



MINISTERIO DE EDUCACION
 X 07 AGO 2014 X
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

DIVISION JURIDICA

ESTABLECE APOORTE FISCAL INDIRECTO A DISTRIBUIRSE ENTRE LOS INSTITUTOS PROFESIONALES PARA EL AÑO 2014

Solicitud N° **209**

SANTIAGO,

DECRETO N° **000181** 22.04.2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, consigna recursos para el Aporte del Artículo 3° D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, de acuerdo al artículo 3 del D.F.L. N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación, que fija normas sobre financiamiento de las Universidades, el Estado otorgará a todas las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, reconocidos por aquél como instituciones de educación superior, anualmente un aporte fiscal indirecto.

Que, el Ministerio de Educación elaborará un listado con los primeros 27.500 puntajes de los alumnos matriculados en el primer año de estudios, en el año inmediatamente anterior, en las instituciones de educación superior, ordenado de menor a mayor de acuerdo con los puntajes obtenidos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU).

MINISTERIO DE EDUCACION
 SUBSECRETARIA
 DIVISION JURIDICA
 JEAG

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
23 ABR. 2014
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	17 JUL, 2014
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	15 AGO 2014
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
TOMADO RAZON	
Contralor General de la República	
REFRENDACION	
REF.POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

03606/2014

Que, dicho listado se divide en cinco tramos distintos, con similar número de alumnos, a cada uno de los cuales se le otorga un factor de ponderación, que servirá de base para la determinación del monto de Aporte Fiscal Indirecto que le corresponderá a cada Institución.

Que, el monto determinado para cada institución, será sancionado por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Educación, el que deberá ser suscrito también por el Ministro de Hacienda.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al Aporte Fiscal Indirecto para el año 2014.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N°s 6 y 35° de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el Artículo 3° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, modificado por el Artículo 20° de la Ley N° 18.681 y el Artículo 51° Ley N° 18.768; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO:



ARTÍCULO 1°: Asígnese a los Institutos Profesionales que se indican, los siguientes montos por concepto de Aporte Fiscal Indirecto, señalado en la Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2014, determinados de conformidad a lo estipulado en el D.F.L. N°4, de 1981, del Ministerio de Educación:

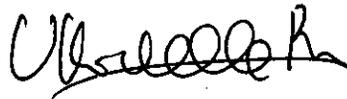
NOMBRE DE LA INSTITUCION	MONTO (M\$)
IP DUOC UC	49.993
IP INACAP	22.699
IP ESCUELA MODERNA DE MUSICA	13.647
IP AIEP	8.355
IP INSTITUTO INTERNACIONAL DE ARTES CULINARIAS Y SERVICIOS	6.127
IP SANTO TOMAS	5.710
IP PROJAZZ	5.013
IP DE ARTE Y COMUNICACION ARCOS	3.342
IP DE CHILE	3.064
IP ESCUELA DE CONTADORES AUDITORES DE SANTIAGO	3.064
IP LA ARAUCANA	2.924

IP CIISA	1.950
IP EATRI INSTITUTO PROFESIONAL	1.810
IP CHILENO-BRITÁNICO DE CULTURA	1.253
IP VALLE CENTRAL	975
IP DR. VIRGINIO GOMEZ G.	696
IP INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX	418
IP INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL	418
IP ESCUELA DE CINE DE CHILE	279
	131.737

ARTÍCULO 2º: Impútese dichos gastos a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 197, de la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.

ARTÍCULO 3º: Cada uno de los montos señalados en el Artículo 1º se dividirá por doce y dicha cantidad se entregará mensualmente a cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**ALBERTO ARENAS DE MESA
MINISTRO DE HACIENDA**



**NICOLÁS BIZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

2c. Oficina Partes
1c. Gabinete Ministro
1c. Gabinete Subsecretaría
1c. Educación Superior
2c. Programa Mecesup2
1c. Contraloría General de la República
1c. Ministro de Hacienda
1c. Institución
Exp. N° 10251-2014